

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar en parte el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, de fecha 19 de abril de 1994 pleito sobre invalidez común seguido a instancias del trabajador don Emilio Carrasco Pérez: revocar en parte dicha sentencia; mantener la condena del INSS, al pago inmediato de la totalidad de la pensión (en el futuro, con las revalorizaciones de reglamento); sin perjuicio de que tal abono tenga condición de anticipo en la parte proporcional a la deficiencia de cotización mínima (relación entre 10 días y 1.000 días); esa proporción será objeto de la correspondiente capitalización, cuyo monto deberá depositar la empresa mencionada en las arcas del sistema.

Desc a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V; y una vez firme devuelvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmos. Sres. don Bartolomé Ríos, Presidente, don Francisco Martínez, don Joaquín Samper, Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Palets Abarán, S.A.L., que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario, Elena Burgos Herrera.

Número 6775

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de lo de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos 162/95, instados por la Procuradora doña Ana Galindo Marín, en representación de Banco de Santander, S.A., contra Mónica Riesco Adams, Luis Gravalos Tolosana, María García

Dólera, Andrés Manzano García y Salas y Manzano, S.A., y por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas los bienes que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarada desierta la respectiva anterior, por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de septiembre, 14 de octubre y 11 de noviembre de 1996, todas ellas a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en 1.ª planta, Ronda de Garay, 48, junto Plaza de Toros y Estadio la Condomina, bajo las siguientes

Condiciones:

1.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, solamente por la parte ejecutante.

3.— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.— Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

Relación de bienes objeto de subasta:

1. Vehículo furgoneta mixta marca Renault matrícula MU-7270-AW, siendo el depositario don Emilio Blanco Rodríguez, y valorada a efectos de subasta en 250.000 pesetas.

2. Urbana. En término de Murcia, Senda de Los Garres, partido de los Garres, Urbanización El Brazal III, parcela de superficie trescientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca de igual procedencia; Este, herederos de José Escudero; Sur, Josefa Bernal Castro; y Oeste, camino de Los Garres. Sobre la parcela descrita se está construyendo lo siguiente: Vivienda que consta de planta de semisótano destinado a garaje; planta baja con vestíbulo, comedor,

cocina y servicios y salón y planta alta con tres dormitorios, dos baños y terraza, teniendo jardín en el costado por el que no se encuentra adosada a la vivienda contigua y central en su bloque. Ocupa la planta se semisótano una superficie construida de treinta y nueve metros cuadrados y útil de treinta y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados; la planta baja ocupa una porción de la parcela en la que se erige el edificio de setenta y cinco metros cuadrados de superficie construida y útil de cincuenta y ocho metros y diez decímetros cuadrados, y en planta alta, sesenta metros, setenta y nueve decímetros cuadrados construidos y cuarenta y ocho metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados útiles. El resto de la parcela no edificado por la construcción que es de setenta y cinco metros cuadrados edificados esta destinado a jardín y rampa de acceso al semosótano-garaje en la parte anterior y jardín en el costado. Inscrita con carácter privativo a favor de doña Mónica Riesco Adams, en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia obrante al folio 104 del libro 55 de la Sección 7.ª, finca número 4.434. Valorada a efectos de subasta en 15.000.000 de pesetas.

3. Urbana. Piso bajo derecha, tipo B, que forma parte de una casa en construcción, en el Paseo Marítimo de la Barriada del Puerto de Mazarrón, término municipal de Mazarrón, con una superficie construida de ochenta y seis metros con veintisiete decímetros cuadrados, y una superficie útil de sesenta y seis metros con cuarenta decímetros cuadrados. Linda, tomando como frente o Este, la calle de su situación, con dicha calle; por la derecha o Norte, con finca propiedad de Domingo Vera; izquierda o Sur, con portal escalera de la casa y patio; y distribuye en varias habitaciones y servicios. Es el local número uno de los que integran la referida casa en construcción, constituida en régimen de propiedad horizontal, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1.419, libro 382, finca número 32.590 a favor de don Andrés Manzano García. Valorada a efectos de subasta en 8.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrada-Juez, M. Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 6893

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE LORCA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 316/95, se notifica al demandado don Javier Quintas Márquez la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Vistos por mí, don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos de cognición en solici-

tud de desahucio urbano y rentas adeudadas seguidos con el número 316/95, promovidos a instancia del Procurador Sr. don Francisco Carrasco Gimeno en nombre y representación de don Antonio Gil Llamas, bajo la dirección letrado de don Pascual Pérez Serrahima, contra don Javier Quintas Vázquez, y concurriendo los siguientes".

Fallo. Que estimando la demanda de desahucio urbano y reclamación de cantidad formulada de don Antonio Gil Llamas contra don Javier Quintas Vázquez, decreto la resolución del contrato de arrendamiento vigente entre la actora y el demandado, relativo al local de uso distinto al de vivienda que se describe en el antecedente primero de esta resolución, y declaro haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada a que en el plazo legalmente establecido, deje vacuo, libre, expedito y a disposición del actor la finca antes mencionada, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica y a que abone la suma de 570.000 pesetas más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta el completo pago de la deuda; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación al demandado don Javier Quintas Vázquez en situación de procesal de rebeldía, al que se le hace saber que contra la sentencia recaída cabe recurso de apelación en el término de cinco días, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, expido la presente en la ciudad de Lorca a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Juez.—El Secretario.

Número 6917

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente hace saber: Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se sigue en este Juzgado bajo el número 30/96, a instancias del Procurador Sr. Lozano Segado, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial "Entre Islas", contra Juan Pedro Robles Fernández y esposa artículo 144 R.H., actualmente en paradero desconocido, si bien su último domicilio lo tuvo en calle Islas Canarias, 121-1.º de Islas Menores-Cartagena, se emplaza al referido demandado para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido el presente, que firmo en Cartagena, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.